

REFERENCIA: 1319/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Cultura

Ref: MJS/rmr

Primero.- Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 14 de febrero de 2025, se impulsa la iniciación del procedimiento de concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Tuineje para el apoyo en la organización y desarrollo del proyecto “*Fiestas Juradas de San Miguel 2025*”, por importe total de 6.300 euros.

Segundo.- El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, concede subvenciones a corporaciones locales para programas específicos de actividades culturales.

Tercero.- Los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejerce como competencias propias la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Cuarto.- El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

Quinto.- Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones en materia de cultura, aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de febrero de 2025 y con ella se contribuye a lograr el objetivo de mantener el apoyo económico para el desarrollo de actividades y servicios culturales organizados por las entidades locales insulares.

Sexto.- Por la representación del Ayuntamiento de Tuineje mediante escritos presentados vía ORVE de fechas 20/02/2025, solicitan que le sea concedida la subvención nominativa con

destino a la organización y desarrollo de las Fiestas Juradas de San Migue 2025, por el importe previsto de 6.300 euros.

Séptimo.- De la documentación que consta en el expediente se desprende que el Ayuntamiento de Tuineje no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Octavo.- Consta documento de retención de crédito con número de operación 220250000831 y de referencias números 22025002099 de fecha 19 de febrero de 2025, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4620325.

Noveno.- Consta memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por la Jefa de Servicio de Cultura y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 05.03.2025.

Décimo.- Consta informe jurídico de fecha 06.03.2025 emitido por la técnica de administración general del Servicio de Cultura.

El órgano competente para la aprobación y suscripción del convenio por parte del Cabildo es la Presidenta de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha desconcentrado en los diferentes Consejeros/as Insulares de Área según Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero y artículo 48.2 h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero se eleva el expediente a conocimiento del Sr. Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación para que, si lo estima conveniente, adopte la correspondiente resolución.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.: Aprobar el convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización y desarrollo de las Fiestas Juradas de San Miguel 2025 por importe de 6.300 euros, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS JURADAS DE SAN MIGUEL 2025 PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL CABILDO 2025

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, don Rayco León Jordán, en calidad de Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P3500003C, en nombre y representación de la citada entidad, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero y facultado para este acto por resolución número

DE OTRA PARTE, doña Candelaria Umpiérrez Ramos, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje, con CIF número P-3503000F, en nombre y representación de la citada administración local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 31.1. e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ...

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo tiene atribuidas competencias en materia de cultura, de conformidad con el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, artículo 3 de la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias, así como el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico y a tal fin concede subvenciones a corporaciones locales y entidades privadas, colectivos y personas físicas para programas específicos de actividades culturales

SEGUNDO.- Que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejerce como competencias

propias la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- *El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en el capítulo VI del título preliminar los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común para un fin común.*

CUARTO.- *El artículo 48 del citado texto legal señala que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.*

QUINTO. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.*

SEXTO. *En el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura está consignada una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Tuineje por importe total de 6.300 euros en la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4620325.*

SÉPTIMO. *Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de cultura 2025-2027, aprobado en sesión celebrada el 28 de febrero de 2025 que cuenta entre sus objetivos con la promoción y fomento de las iniciativas culturales de los municipios y otras entidades públicas locales de la isla de Fuerteventura con competencias en materia de cultura.*

OCTAVO. *El artículo 28 LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. A este respecto, las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura dispuso que las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos del Cabildo Insular serán tramitadas mediante convenio.*

NOVENO. *Por su parte, el reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), prevé en su artículo 65.3 que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.*

Por lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 LGS así como en el artículo 65 RLGS, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente convenio es canalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2025 a favor del Ayuntamiento de Tuineje para sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo de las Fiestas Juradas de San Miguel que se celebrarán previsiblemente durante los meses de septiembre y octubre de 2025, hasta un importe máximo de 6.300 euros.

2. Según la memoria del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Tuineje:

FIESTAS JURADAS DE SAN MIGUEL

... En las últimas décadas, es cuando estas fiestas han llegado a una gran dimensión no sólo a nivel insular y regional sino a nivel nacional, obteniendo el galardón de Fiestas de Interés Turístico Nacional, además de las anteriormente otorgadas de Bien de Interés Turístico Regional y Cultural.

Podríamos decir que estas celebraciones no pasarían de ser una más en el marco festivo de la isla, si no fuera, por el contenido y el arraigo que tienen en la población, además de formar parte de uno de los acontecimientos históricos más importantes de nuestro Archipiélago, ya que la influencia ejercida en la sociedad canaria por los diferentes ataques piratas ha dejado múltiples secuelas que se traducen en el modo de vida de los habitantes, así como los restos arquitectónicos, documentos e información que, de alguna manera, han servido para la determinar la evolución de una población isleña comprometida con su pasado...

DESARROLLO

Las fiestas se desarrollan en su mayoría en torno a la Plaza de San Miguel y sus alrededores, pero además se utilizan otros espacios como campo de fútbol o centro cultural donde realizar diferentes actividades, además de diferentes excursiones a lugares emblemáticos e históricos del pueblo.

ACTIVIDADES CULTURALES

... se aprovecha las fiestas para hacer demostraciones y exposiciones de manifestaciones culturales que han quedado como precedente y como eventos consolidados entre los que destacamos:

Muestra y degustación de productos canarios (gofio, aceite, entre otros)

Charlas.

Encuentro de solistas

Encuentro de Verseadores

Escala hifi

Noches temáticas

ANIMACIÓN INFANTIL

- *Animación infantil: Con castillos hinchables y talleres principalmente medioambientales y de reciclaje, talleres Dj y exhibiciones.*
- *Jornadas de juegos tradicionales:*

ACTOS LÚDICOS:

NOCHE MEJICANA...

NOCHE ESPECIAL...

NOCHE JOVEN...

ENCUENTRO DE MAYORES...

VII ENCUENTRO JUAN SALVADOR

BAILE DE CUERDA...

DIFERENTES VERBENAS...

ROMERÍA DE SAN MIGUEL

El 12 de octubre, fecha que todos tienen marcados en su calendario, Tuineje oliendo a leña a pan recién hecho, el humo de los hornos hondea en las casas de los pueblos, los balcones y casas son engalanadas con las mejores decoración, se colocan las últimas decoración en las carretas y carrozas, el sonido de los burros donde son preparados para instalarles las alforjas llenas de las ofrendas: La Romería de San Miguel se inicia...

La característica principal de esta romería, es que durante el trayecto, que son casi 2,5Km., las personas que van en las carrozas ofrecen al público asistente la degustación de diferentes productos de la tierra (gofio, pescado, queso, carne, repostería, etc.); lo cual hace de ésta una de las romerías más participativas de Canarias y donde se comparte todo aquello que cada uno ha realizado, de forma que cualquier persona que nos visite no sólo pueda disfrutar de la música, sino de la gastronomía, que realizan las familias, amigos, etc., de forma que puedan compartir todo lo que con cariño han hecho.

Toda la romería viene acompañada de los sones de las parrandas y los bailes de las agrupaciones de la isla de Fuerteventura, diferentes grupos de amigos que aprovechan la ocasión para "parrandear", al igual que la participación de las diferentes agrupaciones de Tenerife, Lanzarote o Gran Canaria, que en la noche anterior participaron en el Memorial.

Los actos culminan con la llegada hasta la imagen de San Miguel donde cada uno hace su ofrenda ante el Santo y hace sus peticiones. Las agrupaciones y parrandas ofrecen su mayor regalo: la música y el baile de la tierra, y en muchos casos alguna copla a la imagen del Santo

CONMEMORACIÓN DE LAS BATALLAS DEL CUCHILLETE Y TAMASITE

..."Esta puesta en escena, que fue el germen de la actual representación de las Fiestas Juradas de Tuineje, tuvo un antecedente en 1968, cuando el inefable Felipe se presentó en la misa ya empezada, junto a otros chicos, cubiertos con mantas al estilo morisco y las caras pintadas de negro, se sentaron en la primera fila con mucho respeto y siguieron la eucaristía, motivo que no incomodó al cura de este momento. Y hasta hoy en día, 284 años después (en ésta edición) se sigue realizando cada 13 de octubre con el mismo respeto, formando la comitiva: los camellos (que sirvieron de trincheras), el Teniente Coronel Sánchez Umpiérrez a caballo, el capitán Baltasar Mateo en su burro, seguido de las milicias españolas, los cautivos ingleses escoltados por los moriscos, que lucharon a favor nuestro, junto con los majoreros y finalizando la comitiva con los tres curas venidos desde La Florida, seguidos de las mujeres, niños y mayores, los cuales la noche anterior habían huido a esconderse y así todos juntos dirigirse a la iglesia para agradecer al Santo la victoria ante el invasor, considerando que fue "el brazo del santo el que luchó y venció" (ya que fue partido por estos en su asalto al templo). Se entra en el templo bajo los sonos de las cometas y tambores, que hace

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete al pago de la subvención de acuerdo con el contenido del convenio y con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del Cabildo para el año 2025, en el que se ha consignado en la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4620325 una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Tuineje para la organización y desarrollo del proyecto denominado "Fiestas Juradas de San Miguel 2025" por importe de 6.300 euros.

2.2.- Del Ayuntamiento de Tuineje.

Son obligaciones de la beneficiaria:

Ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de las subvenciones en los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión previstas en este convenio para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Obtener y, en su caso acreditar estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otra índole que se deriven de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA. Financiación del objeto del Convenio.

1.- En el presupuesto general del ejercicio económico de 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura, aparece consignada en la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4620325 una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Tuineje para el proyecto denominado “Fiestas Juradas de San Miguel 2025” con un importe máximo de 6.300 euros, que representa

el 60% del presupuesto de gasto presentado que asciende a 10.500 euros, y a tal efecto consta expedido el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220250000831 y de referencia 202025002099 de fecha 19 de febrero de 2025, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

2. El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Ayuntamiento de Tuineje es el siguiente:

INGRESOS PREVISTOS	Importe
Subvenciones Cabildo Insular de Fuerteventura	
<u>actividad:</u> Fiestas Juradas de San Miguel (sonido e iluminación)	6.300 €
Fondos propios Ayuntamiento de Tuineje	
<u>actividad:</u> Fiestas Juradas de San Miguel	4.200 €
TOTAL INGRESOS ACTIVIDADES	10.500 €

3. El presupuesto de gastos previstos por el Ayuntamiento es el siguiente:

GASTOS PREVISTOS POR ACTIVIDAD CULTURAL	Importe
Actividad: Fiestas Juradas de San Miguel	
Sonido e iluminación (todos lo eventos excepto actos históricos)	10.500 €
TOTAL ACTIVIDAD 3. 60% SUBVENCIONADO POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.	6.300 €

4. Podrán admitirse las desviaciones del presupuesto que no representen más del 25% del presupuesto, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados. Dichas desviaciones deben ser comunicadas.

CUARTA. Compatibilidad.

1. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RLGS, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. Plazos y modos de pago.

1. El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá al pago del 100% de importe previsto en la cláusula tercera, previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad en los plazos y en la forma establecida en el convenio.

2. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. Plazo y forma de justificación.

1. El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

► *Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos, en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y destinados a los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*

► *Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, en la que se incluirá la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en este convenio.*

► *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.*

2. La presentación de la justificación se realizará en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del RLGS.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos convenidos o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Eficacia y vigencia.

El convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras hasta el 31 de marzo de 2026. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se extenderá retroactivamente desde el 1 de enero de 2025.

OCTAVA. Régimen de modificación.

1. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes en caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no dañe derechos de terceras personas.

2. La alteración de las condiciones se plasmará en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación tercera sobre las desviaciones del presupuesto.

NOVENA. Control, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el capítulo IV del título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el órgano concedente u otros órganos de control competentes facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

DÉCIMA. Incumplimiento de las condiciones de la subvención y reintegro.

1. El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 LGS, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley.

UNDÉCIMA. Publicidad.

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura o Identidad Corporativa Gráfica, y de la Consejería de Cultura, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

2. El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA. Protección de datos personales.

1. Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

2. Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

3. El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

4. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en su artículo 6, y está sujeto a lo previsto en la LGS y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable y al siguiente marco normativo:

Ordenanza general reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio

del compromiso de las partes de solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Y, en prueba de su conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante: por el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, don Rayco León Jordán.- Por el Ayuntamiento de Tuineje, la Alcaldesa-Presidenta, doña Candelaria Umpiérrez Ramos”.

SEGUNDO.: Autorizar y disponer el gasto por importe de SES MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300 euros) a favor del Ayuntamiento de Tuineje con CIF P-3503000F, con cargo a la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4620325, y al documento de retención de crédito con número de operación 220250000831 y de referencia número 22025002099 de fecha 19 de febrero de 2025.

TERCERO.: Dar traslado de la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Tuineje, al Servicio de Cultura, a la Intervención y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.